

ACUERDO CTINVI-14-EXT-002/2017

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

QUE MEDIANTE ACUERDO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INVI, NÚMERO INVI38ORD1760 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2008, SE CREÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIONES II, VIII Y XII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LE COMPETE CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN O DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA O INCOMPETENCIA QUE REALICEN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DEL INVI.

QUE MEDIANTE LA SOLICITUD 0314000038917, SE REQUIRIÓ LO SIGUIENTE:

“SOLICITO DEL SEÑOR RAFAEL ESPEJEL GÓMEZ

- 1. SÍ TRABAJA EN EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUÉ CARGO TIENE Y CUANTO COBRA.**
- 2. SI NO TRABAJA AHÍ DE CUALQUIER FORMA SOLICITO SABER CUÁNTOS PROYECTOS TIENE REGISTRADOS, LA UBICACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS; ASÍ COMO LA FECHA DE ENTREGA.**
- 3. EN PARTICULAR SOLICITO ME INFORMEN SI TIENE REGISTRADO UN PROYECTO EN LA CALLE CENTENO NÚMERO 938 DE LA DELEGACIÓN IZTACALCO.**
- 4. ASÍ COMO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS.**
- 5. EL STATUS DE CADA UNO DE ELLOS.**
- 6. TODO LO ANTERIOR LO SOLICITO DEL AÑO 2010 A LA FECHA**
- 7. TAMBIÉN SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DEL CHEQUE NÚMERO 0002539 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016”**

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 180, 186 Y 191 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUANDO LA INFORMACIÓN CONTENGA PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES LOS SUJETOS OBLIGADOS, PARA EFECTOS DE ATENDER UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, DEBERÁN ELABORAR UNA VERSIÓN PÚBLICA EN LA QUE SE TESTEN LAS PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, INDICANDO SU CONTENIDO DE MANERA GENÉRICA, FUNDANDO Y MOTIVANDO SU CLASIFICACIÓN, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL



ACUERDO CTINVI-14-EXT-002/2017

LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS FACULTADAS PARA ELLO.

PRUEBA DE DAÑO	
INFORMACION EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL	
Folio de la solicitud de acceso a la información pública	0314000038917
Unidad Administrativa que presenta la información que debe reservarse:	Dirección de Finanzas.
Texto de la solicitud:	<p>"SOLICITO DEL SEÑOR RAFAEL ESPEJEL GÓMEZ</p> <ol style="list-style-type: none">1. SI TRABAJA EN EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUÉ CARGO TIENE Y CUANTO COBRA.2. SI NO TRABAJA AHÍ DE CUALQUIER FORMA SOLICITO SABER CUÁNTOS PROYECTOS TIENE REGISTRADOS, LA UBICACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS; ASÍ COMO LA FECHA DE ENTREGA.3. EN PARTICULAR SOLICITO ME INFORMEN SI TIENE REGISTRADO UN PROYECTO EN LA CALLE CENTENO NÚMERO 938 DE LA DELEGACIÓN IZTACALCO.4. ASÍ COMO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS.5. EL STATUS DE CADA UNO DE ELLOS.6. TODO LO ANTERIOR LO SOLICITO DEL AÑO 2010 A LA FECHA7. TAMBIÉN SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DEL CHEQUE NÚMERO 0002539 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016"



ACUERDO CTINVI-14-EXT-002/2017

Fuente de la información:	Póliza de cheque con número de folio 0002539 de fecha 29 de noviembre de 2016.
Información a restringir en la Modalidad de confidencial:	La versión pública del cheque con número de folio 0002539 de fecha 29 de noviembre de 2016.
Oficio mediante el cual se solicita la clasificación de la información:	DEAF/DF/005450/2017 DE FECHA 24/10/2017.
Hipótesis de excepción prevista en la Ley	<p>Con fundamento en los artículos:</p> <p>Artículo 180. Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.</p> <p>Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.</p> <p>La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.</p> <p>Artículo 191. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.</p>



ACUERDO CTINVI-14-EXT-002/2017

	<p>Todos ellos de Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los cuales justifican la clasificación de la información en versión pública.</p>
<p>Razones por las cuales la divulgación lesionaría el interés protegido</p>	<p>Debido a que la póliza de cheque solicitado contiene información confidencial (datos personales), este instituto no está autorizado para proporcionar los mismos, toda vez que la Ley de la materia en su artículo 191, señala la obligación de los sujetos obligados de proteger los datos personales señalados en el Artículo 6, fracciones XII. Datos Personales: A la información numérica, alfanumérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, cibernéticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad.</p> <p>XXII. Información Confidencial: A la información en poder de los sujetos obligados, protegida por el Derecho fundamental a la Protección de los Datos Personales y la privacidad.</p> <p>XXIII. Información de Acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial.</p>
<p>Daño que puede producir:</p>	<p>Que si la póliza de cheque con número de folio 0002539 de fecha 29 de noviembre de 2016, no se presenta en versión pública, este Instituto puede contravenir a la normatividad que obliga a la protección de los datos personales que quedaron asentados en el cheque en comento y que la difusión de la información confidencial se utilice en perjuicio de la persona o de su patrimonio.</p>
<p>Fundamento:</p>	<p>Artículos 180, 186 y 191, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México</p>



ACUERDO CTINVI-14-EXT-002/2017

Motivo de la reserva de la información:	La póliza de cheque con folio número 0002539 de fecha 29 de noviembre de 2016, contiene datos personales en posesión de este Instituto, el cual está obligado a garantizar su confidencialidad, siendo que no se cuenta con el consentimiento del titular de los mismos para su difusión.
Partes que se reservan	Se propone elaborar la versión pública de la póliza de cheque con folio número 0002539 de fecha 29 de noviembre de 2016, protegiendo el dato personal que corresponde a la firma plasmada en dicho instrumento, toda vez que se trata de datos personales protegidos por este instituto, por lo cual, se clasifica como confidencial por tiempo indefinido.
Plazo de la Reserva:	Indefinido, toda vez que los datos personales únicamente pueden ser proporcionados a los titulares de los mismos y al representante legal mediante el consentimiento de los titulares de los datos.
Autoridad responsable de la conservación guarda y custodia:	Dirección de Finanzas.

QUÉ PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PUEDAN PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REQUIEREN OBTENER EL CONSENTIMIENTO DE LOS PARTICULARES TITULARES DE LA INFORMACIÓN.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY DE LA MATERIA, "EN LOS CASOS EN QUE SE NIEGUE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, POR ACTUALIZARSE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE CLASIFICACIÓN, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEBERÁ CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DECISIÓN. PARA MOTIVAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA, SE DEBERÁN SEÑALAR LAS RAZONES, MOTIVOS O CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE LLEVARON AL SUJETO OBLIGADO A CONCLUIR QUE EL CASO PARTICULAR SE AJUSTA AL SUPUESTO PREVISTO POR LA NORMA LEGAL INVOCADA COMO FUNDAMENTO. ADEMÁS, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ, EN TODO MOMENTO, PRESENTAR LOS DOCUMENTOS ANTE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, EN LOS CUALES, SE TESTARA LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES PARA PODER



ACUERDO CTINVI-14-EXT-002/2017

OTORGÁRSELOS AL SOLICITANTE EN VERSIÓN PÚBLICA, LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS SON LA **PÓLIZA DE CHEQUE CON NÚMERO DE FOLIO 0002539 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016**, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 180, 186 Y 191, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

POR LO QUE CON BASE EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO Y EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL EMITE EL SIGUIENTE:

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]



26 DE OCTUBRE DE 2017.

ACUERDO CTINVI-14-EXT-002/2017

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIONES XII, XXII Y XXIII, 90 FRACCIONES II, VIII Y XII, 169, 170, 180, 186 Y 191, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, DECLARA QUE CON BASE EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA LA MISMA REVISTE EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA PÓLIZA DE CHEQUE CON NÚMERO DE FOLIO 0002539 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA:

FIRMA PLASMADA EN DICHO DOCUMENTO POR PARTE DEL BENEFICARIO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA EL CASO Y RESGUARDA LA INFORMACIÓN:
DIRECCIÓN DE FINANZAS.

TIEMPO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PERMANENTE

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA APROBARON LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL POR UNANIMIDAD, FIRMAN EL ACUERDO:



COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN,
INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN

L.A. ELÍAS DE JESÚS MARZUCA SÁNCHEZ.
COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INVI.



ACUERDO CTINVI-14-EXT-002/2017



LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, POR
PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



LIC. RICARDO GARCÍA XOLALPA.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



C. JOSÉ RAÚL FRANCO GUTIERREZ
SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN SOCIAL
POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE
PROGRAMAS DE VIVIENDA.

LIC. MARIO DE LA CRUZ SOLIS
ENLACE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, POR
PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
OPERACIÓN.

C. ERIK LÓPEZ DELGADO
ENLACE "A", POR PARTE DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E
INMOBILIARIOS.

